

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
— En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	— ADMINISTRACION, <i>S. Lorenzo, n.º 41.</i>	— Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

## CONSEJOS Á LOS MAESTROS.

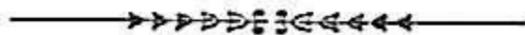
### II.

Si echamos una rápida ojeada sobre las funciones que están llamados á desempeñar los encargados de la enseñanza de la niñez, facilmente nos convenceremos que la profesion del Magisterio es una de las más importantes y honorificas, por más que la opinion pública no la aprecie en su justo valor, quizá porque no vá rodeada de la aureola de bienestar y riqueza peculiar de otras profesiones más lucrativas, cuando esta misma circunstancia añade aun más realce al sacrificio que el Maestro se impone, pues las acciones del hombre son tanto más meritorias cuanto menor es el interés material que á ejecutarlas le impele; y ya dijimos en el articulo anterior lo que el educador de la infancia puede esperar del delicado y espinoso ministerio que ejerce.

Investido el Maestro dentro de su escuela de una especie de autoridad paternal que sus funciones exigen y que la Ley le concede, está llamado á influir de una manera eficaz en la suerte del individuo, de la familia y de la nacion entera, y de aquí la indisputable importancia de su delicada mision. Cuando un padre le entrega su hijo para que le eduque y le instruya, delega en él la suprema dignidad que la Providencia se dignó confiarle, y espera

que hará de aquel niño un hombre de bien; la sociedad confía que le dará un miembro útil á la misma, y la nación un ciudadano honrado y amante de su país. La familia, la sociedad, la patria, están interesadas en el fomento y prosperidad de la primera enseñanza; y hé aquí porqué todos los Gobiernos ilustrados se esmeran en protegerla, pues cuanto más civilizados son los pueblos, mayores son las garantías de seguridad y de orden. Es verdad que no siempre es la ciencia compañera inseparable de la virtud, siendo tanto más temible el malvado cuanta mayor sea su instrucción; pero esto que sucede con determinadas individualidades, está muy léjos de constituir la regla general, mayormente euando se ha recibido una educación moral y religiosa que diste tanto de las descabelladas doctrinas del ateismo, como de las ridieuleces de la superstición. La estadística eriminal de todos los países viene á confirmar con datos incontestables nuestras aseveraciones, pues es cosa de todo el mundo conocida que la criminalidad disminuye á medida que aumenta la instrucción, y que los presidios están en razón inversa del número de escuelas.

El Maestro es pues responsable ante la familia, ante la sociedad y ante la patria de las doctrinas que inculque á los niños confiados á su cuidado, y por lo tanto tiene la ineludible obligación de formar su corazón con arreglo á los principios de la más sana moral. La consideración y respeto á los superiores, el amor á sus semejantes, el respeto á la propiedad, el amor á la patria, y las ventajas que esta y la sociedad en general reportan de la paz y del orden, son principios que no debe olvidar jamás un Maestro celeso del cumplimiento de sus deberes de grabar en la memoria y en el corazón de sus educandos; y esté seguro de que, haciéndolo así, además de la tranquilidad de su conciencia, juez inexorable de nuestra conducta, no tardará mucho tiempo en recoger el fruto de sus tareas en la consideración y respeto de las personas honradas y amantes de la ilustración.



En el lugar correspondiente insertamos la enérgica Real orden circular que el ministro de Fomento dirige á los Gobernadores de provincia acerca el pago de los haberes de los Maestros. Agradecemos al Sr. Becerra los buenos

deseos de que le vemos animado en favor de la 1.<sup>a</sup> enseñanza y de sus encargados, y mucho esperamos también de nuestra digna autoridad superior civil, que, sin excitación alguna de parte del Gobierno y secundando los acuerdos de la Comisión provincial, ha conseguido que muchos Ayuntamientos abonaran á sus respectivos Maestros el todo ó parte de lo que tan justamente les corresponde.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

*Seccion de Fomento.—Instrucción pública.*—En la Gaceta de Madrid del día 9 del actual se halla inserta una circular del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que dice así:

«La indiferencia y aun la repugnancia voluntaria con que multitud de pueblos miran la obligación de satisfacer á los maestros y maestras de instrucción primaria el módico estipendio que les conceden los presupuestos municipales, obliga al Gobierno á interesar vivamente la atención de V. S. sobre este asunto. Un día y otro, y de varios puntos á la vez, llegan á este ministerio de mi cargo súplicas, reclamaciones y quejas, que no por exponerse con sumisión y respeto son ménos amargas y dolorosas. Repítenlas los periódicos; hacen coro los malcontentos; píntanse los clamores de los padres de familia, y todos se acuerdan entre sí para exigir del Gobierno la responsabilidad de este olvido ó menosprecio, como si fuese incumbencia del Tesoro nacional y no de los respectivos municipios sufragar de sus arcas tan sagradas obligaciones.

El mal, pues, ha llegado á un punto que exige eficaz remedio, y la autoridad de V. S. debe emplear cuantos le sugiera su celo y estén dentro de la esfera de sus atribuciones. Porque no se trata ya de una mejora local que haya de dejarse al arbitrio del interés ó la conveniencia, sino de un deber imprescindible que obliga á todos, y que sólo por ignorancia ó por móviles mezquinos puede desatenderse, dado que redunde en provecho de aquellos mismos á quienes se impone. No siempre es instintivo el bien, á él debemos encaminarnos, aunque á veces inconscientemente, por medio de la obediencia, así que donde no basta el consejo debe prevalecer la fuerza de

la autoridad. No todos nacemos para sabios ni para hacer profesion exclusiva de las ciencias; pero todos debemos adquirir aquel grado de instruccion propio de la general cultura humana, y sin el cual no son posibles, ni el empleo de la razon, ni la felicidad del individuo, ni el progreso providencial de la sociedad.

Verdades son estas tan evidentes que no pueden ocultarse á la reconocida ilustracion de V. S. El dato más infalible para juzgar del estado de la civilization de un pueblo es hoy una cifra numérica, la de las personas que reúnen los conocimientos que se adquieren con la instruccion primaria. No hay estadística que deje de consignar en uno de sus principales cuadros la suma de las personas que saben leer y escribir en cada pueblo, en cada distrito ó en cada pais; y de aquí se deduce la importancia ó postergacion de cada cual, y de aquí asimismo la justificacion de su riqueza, de su moralidad y de su preponderancia. Con rubor debemos confesar que no es España de las que más se aventajan en ninguno de estos conceptos; dolémonos de su atraso, y léjos de evitarlo lo aumentamos con nuestra negligencia. ¿Cómo ha de ser libre ni prosperar un pais que aleja de sí el principal elemento de su cultura? Y ¡qué de facilidades no ofrecerian para lograrla el ingenio de suyo perspicaz de sus naturales, su despierto y activo espíritu y la rara combinacion de docilidad y perseverancia que constituye una de las más nobles dotes de su carácter! Sólo en casos extremos y que por serlo tanto ha hecho eventuales y efímeros la naturaleza, pueden hallar disculpa algunos pueblos que con razon encarecen su absoluta falta de recursos; pero no los que la alegan como perpétua; no los que niegan su modesta pension al maestro de escuela y fundan establecimientos superiores de enseñanza; no, finalmente, los que consideran la primaria como insoportable carga para el comun y disipan en un solo dia del año y en bárbaras y groseras diversiones, lo que bastaria para instruir y educar á sus hijos en los conocimientos más indispensables y en las máximas de moral más necesarias á todo hombre.

A extirpar estos errores, á fomentar y difundir la instruccion en todos los pueblos de la provincia cuyo gobi rno le está confiado, á idear recursos para los verdaderamente me-

nesterosos y prevalerse de la energía y rigor de la autoridad con los negligentes é indisciplinados, debe V. S. consagrar todo su empeño y solicitud, que no de otro modo puede ejercer el gobierno á que V. S. representa su accion benéfica y tutelar para con todos y cada uno de los ciudadanos.

Recomiendo, prescriba V. S. á los Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas provinciales la obligacion ineludible en que están de atender religiosamente, aunque á costa de algunos sacrificios, al pago de los maestros de niños y niñas en sus respectivas localidades.

Cuando ni el consejo ni la amonestacion fuesen bastantes, recurra V. S. á los medios coercitivos y legales que juzgue más adecuados al objeto; y si aun estos no fuesen suficientes, saque al público los nombres de los que así prescindan de obligaciones tan sagradas.

De los resultados que obtenga V. S. en tan laudable y liberal propósito, tendrá cuenta el Gobierno para estimar y agradecer su celo, bien que no haya menester V. S. de estímulo semejante, porque el cumplimiento del deber lleva en sí propio su más grata y honorífica recompensa.

Lo que de orden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1873.—Becerra.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y sin embargo de que desde que tengo la honra de estar al frente de este Gobierno me ocupo sin cesar en tan importante servicio, secundado por la celosa Junta provincial de primera enseñanza, y he procedido, autorizado por la Excm. Comisión provincial, contra los Ayuntamientos que se han mostrado mas tenaces en sacar al dignísimo Magisterio de la precaria situacion á que el atraso de 4, 5, 6 y 7 trimestres de sus haberes les habia conducido, y mas indiferentes ante los perjuicios que consiguientemente sufría la nunca bastante exaltada y atendida enseñanza de los niños de ambos sexos, conminándoles y multándoles con arreglo á las facultades que me concede la Ley orgánica municipal, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos todos de la provincia, y en especial de aquellos que aun están pendientes de los plazos concedidos para el pago de los dé-

bitos de que se trata ó de las multas impuestas, no dudando se apresurarán á cumplir con tan sagrada obligacion ántes que venga el caso, para mí en extremo sensible, de llevar el asunto al último extremo legal y dar además cumplimiento á lo que en la preinserta circular se me previene. Palma 13 enero de 1873.—Mariano de Quintana.

*B. O. del 15 de enero.*

---

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### EXPOSICION.

Señor: La creacion de las Bibliotecas populares, cuyo principal objeto era contribuir á la general ilustracion, difundiendo en todas las clases de la sociedad aquellos conocimientos que tan indispensables son para que el pueblo esté por su inteligencia á la altura política á que los nuevos derechos conquistados por la revolucion de Setiembre le han elevado, puede y debe recibir natural complemento y mayor extension por una serie de medidas encaminadas al mismo fin, y de las que es una, y de grande importancia, la que forma la materia del siguiente decreto.

El cuerpo de ingenieros de minas; á cuya ilustracion y laboriosidad se debe en gran parte el desarrollo que hoy alcanza la industria minera, queda encargado de formar con la brevedad posible en todas las provincias colecciones de minerales propios de cada localidad y aplicables á la Industria ó á la Agricultura, y al mismo tiempo descripciones sencillas y claras sobre la utilidad práctica de las sustancias minerales comprendidas en estas colecciones, que deberán entregarse á las Escuelas primarias como medios prácticos de instruccion para la juventud.

Pero á más de las ventajas de orden moral que de esta manera han de obtenerse, otras ventajas materiales, aunque de importancia suma, espera el ministro que suscribe que sean consecuencias lógicas y naturales de las medidas que propone. Por dos medios se llega, en efecto, á descubrir toda riqueza minera; ya por trabajos científicos de investigacion, por el estudio geológico de los ter-

renos y por el exámen de los fósiles deduciendo la presencia de determinados criaderos; ya, por el contrario, el descubrimiento de estos es resultado de azar. Enterradas las masas minerales en sitios solitarios que solo visitan los habitantes de la comarca al pasar por ellos para ir á sus faenas y trabajos, sólo por extraña casualidad llama la atención del campesino el canto rodado procedente de desagregaciones de la masa, ó el afloramiento de un filon cuya estructura y caractéres exteriores, por diferir de los que presenta la superficie general del suelo, despierta la curiosidad y el interés del lucro. Muchas de nuestras principales comarcas deben á esta causa el origen de su engrandecimiento: y claro es que, cuando sus habitantes hayan adquirido ciertos conocimientos prácticos de las sustancias explotables en la localidad, los descubrimientos serán mas fáciles y mas seguros.

Tales son, brevemente expuestas, las ventajas de proporcionar el decreto que hoy somete á la aprobacion de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formarán con destino á las Escuelas de primera enseñanza de todas las provincias, colecciones de los minerales que tengan aplicacion á la industria y á la agricultura.

Estas colecciones constarán de las especies que más abunden en la localidad á que se destinen, y de aquellas que, aunque no sean conocidas en ella, tengan gran importancia y aplicacion á la agricultura, como los fosfatos calizos, sales amoniacaes y sales de potasa.

Art. 2.º Estas colecciones irán acompañadas de una descripción mineralógica escrita con la claridad y sencillez que necesitan los centros de instruccion á que se destinan.

Su estilo deberá ser ameno, y contendrá además una relacion á grandes rasgos de los principales fenómenos de la naturaleza.

La descripción de cada especie constará: primero, de sus caracteres exteriores y empíricos: segundo, su nacimiento: tercero, analogía con otras especies que tengan aplicación á la industria y la agricultura; y cuarto su uso y aplicaciones.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de minas de las provincias son los encargados de las colecciones de que se habla en los artículos anteriores, y al efecto recibirán las instrucciones necesarias del Presidente de la Junta superior facultativa de minería. Una vez formadas, las remitirán á los Gobernadores para su distribución.

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias, oyendo á los ingenieros jefes de las mismas, harán el reparto de las colecciones, empezando por las comarcas mineras, y enviándolas á las escuelas por conducto de los alcaldes; debiendo quedar á cargo de los maestros, los cuales serán responsables de su conservación.

Art. 5.º Los maestros de instrucción primaria serán los encargados de enseñar en sus escuelas respectivas este ramo de las ciencias naturales; las lecciones deberán tener un carácter práctico, pues el objeto principal de estas debe ser el conocimiento á simple vista, de las diversas especies que contengan las colecciones.

Art. 6.º Los gobernadores adoptarán las disposiciones convenientes con el objeto de que no sufra retraso la remisión de las colecciones, y proporcionarán los recursos necesarios para el abono de los gastos que se originen, dando cuenta todos los años á este ministerio del número que se haya enviado y el de las escuelas que las hayan recibido.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

PALMA.

Imprenta de Pedro José Gelabert.